



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA

“EL PERITO EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
MÉDICA VETERINARIA ZOOTECNISTA

PRESENTA:

ANA LAURA ANGELES PADILLA

ASESORES:

DRA. LAURA OLIVIA ARVIZU TOVAR
MVZ. JIMENA ALINE BORI MARTÍNEZ
DR. ORBELIN SOBERANIS RAMOS



CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX, 2024.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL PERITO EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

DEDICATORIAS

A mi mamá, por hacer todo lo posible por darme estudios y procurar que nunca me faltara nada, por siempre darme palabras de aliento cuando sentía que no podía continuar, y por ser el ejemplo de mujer que espero ser algún día.

A Eugenia por confiar en mi capacidad y por enseñarme con su ejemplo que con esfuerzo y trabajo todo puede ser posible.

A mi papá, que, aunque ya no se encuentra aquí sé que estaría orgulloso de verme concluir esta etapa.

A todos los animales que me han acompañado a lo largo de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

A mi mamá, por su apoyo, su tiempo y sus cuidados durante todos los años que fui estudiante.

A Eugenia, por impulsarme a ser una mejor persona, por sacar siempre lo mejor de mí y por confiar en mí cuando ni siquiera yo lo hacía.

A mis asesores y miembros del jurado en este trabajo, por su paciencia, disposición y apoyo en todo momento.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia por darme no sólo conocimientos y herramientas para mi vida profesional, sino también por la oportunidad de conocer nuevos lugares y personas valiosas.

CONTENIDO

I. RESUMEN

II. INTRODUCCIÓN

III. JUSTIFICACIÓN

IV. OBJETIVOS

Objetivo general

Objetivos específicos

V. CAPÍTULO 1

1. ACTIVIDAD PERICIAL

- 1.1 Marco conceptual
- 1.2 Origen de la figura del perito
- 1.3 Decálogo del perito
- 1.4 Clasificación de los peritos
- 1.5 Tipos de peritajes
- 1.6 La prueba pericial
- 1.7 El dictamen pericial y su estructura
- 1.8 Obligaciones del perito
- 1.9 Recusación de peritos

VI. CAPÍTULO 2

2. ACTIVIDAD PERICIAL EN MÉXICO

- 2.1 Marco jurídico de los servicios periciales en México
- 2.2 Requisitos para fungir como perito en México
- 2.3 Especialidades o áreas de participación de los peritos en México

2.4 El perito en los diferentes ámbitos de intervención dentro del sistema judicial

VII. CAPÍTULO 3

3. PERITAJE VETERINARIO

3.1 Definición de perito veterinario

3.2 Requisitos para desempeñarse como perito médico veterinario

3.3 Áreas de participación del médico veterinario como perito

VIII. CONCLUSIONES

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. RESUMEN

ANGELES PADILLA ANA LAURA, El perito en medicina veterinaria y zootecnia. Dra. Laura Olivia Arvizu Tovar, MVZ. Jimena Aline Bori Martínez, Dr. Orbelín Soberanis Ramos.

La actuación pericial del Médico Veterinario se ha venido desarrollando desde el siglo XIX¹⁴, y aunque en muchos países, incluido México, es aún un área de ejercicio profesional poco conocida, en realidad es muy amplia¹.

Una persona perita en la especialidad de Medicina Veterinaria es aquella cuya principal función es suministrar información sobre los hechos que hayan sido sometidos a su pericia a los órganos encargados de la procuración de justicia, que les ayudará en la toma de decisiones a la hora de juzgar en un caso específico¹.

En México existe un escenario nacional en el que cada día se sabe de la existencia de litigios relacionados con las ciencias veterinarias, por este motivo la figura del médico veterinario como perito es de suma importancia, pues es una pieza clave en la resolución de estos casos.

El objetivo principal de este trabajo es realizar un estudio de revisión sobre el Perito enfocado a la Medicina Veterinaria y Zootecnia, que sirva de base de conocimiento para los Médicos Veterinarios Zootecnistas como una nueva oportunidad en el ejercicio profesional.

II. INTRODUCCIÓN

La actividad del profesional de la medicina veterinaria es conocida por la sociedad alrededor del mundo, y generalmente, cuando se piensa en el médico veterinario se le identifica dentro de dos grandes ramas: La primera, dentro de la clínica veterinaria realizando medicina de pequeñas especies; y, la segunda, desempeñando acciones en el campo con las grandes especies.³¹

Estas actividades son las que la mayoría de la gente identifica y dentro de las cuales se desarrolla una gran parte de los médicos veterinarios, es importante saber que su quehacer no se limita a únicamente a esas dos actividades y que existen muchas ramas dentro de las cuales se desempeña el gremio veterinario, y que, así como esas ramas surgieron en su momento, existen otras áreas de acción que están emergiendo debido a que son una necesidad sentida de la sociedad. Uno de estos nichos de oportunidad es la actuación del médico veterinario zootecnista como perito.²⁷

En términos generales, podemos definir al perito médico veterinario como una persona que, en posesión de un título profesional que lo acredite como médico veterinario y una cédula profesional, ayuda, con base en su experiencia y su experticia en una materia específica, en los casos que sea necesario a las autoridades jurisdiccionales a esclarecer hechos probablemente delictivos que guarden relación con los animales o lo relativo a la medicina veterinaria. Es decir, siempre que un juez, por ejemplo, carezca de conocimientos especializados en un caso específico y que se desarrolle dentro del ámbito de la medicina veterinaria y zootecnia, podrá recurrir a un médico veterinario para que, en su actuación como perito le brinde las herramientas necesarias para la toma de decisiones en ese caso particular.¹

En diversos países como lo son España, Argentina y Colombia la actividad del médico veterinario como perito se ha venido desarrollando desde ya hace varios años. España, particularmente, es uno de los países pioneros en el peritaje veterinario y en la integración de materias relacionadas con el área legal a los planes

de estudio de la licenciatura de medicina veterinaria, por ejemplo, en la Universidad Complutense de Madrid desde el primer semestre cursan materias como “Deontología”, “Medicina legal” y “Legislación Veterinaria”. Existen también múltiples escuelas de posgrado que ofertan estudios en el área, una de ellas es la Escuela de Postgrado de Veterinaria, la cual oferta la especialidad en “Perito Judicial en Veterinaria”. Por otro lado, España también fue uno de los primeros países en crear una Asociación de Veterinaria Forense.³²

En México, la actividad del perito médico veterinario es reciente y poco conocida, y justo en ello radica la importancia de la realización de este trabajo. En época reciente, gracias a la suma de esfuerzos de un importante grupo de médicos veterinarios encabezados por la Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas se logró la creación de la Asociación Mexicana de Veterinaria Forense en el año 2019 y del Colegio Nacional de Peritos en Medicina Veterinaria en el año 2022, y aun cuando la existencia de estas dos instancias representa un avance gigantesco en el área, es importante que más personas del gremio veterinario se interesen en el aspecto legal de la medicina veterinaria.

III. JUSTIFICACIÓN

La figura del médico veterinario como perito es de suma importancia para la sociedad, pues con base en sus conocimientos científicos, normativos y emitiendo su opinión experta e imparcial puede ayudar a la resolución de litigios dados en el ámbito veterinario.¹ En México existe un escenario nacional en el que cada día se sabe de la existencia de litigios relacionados con las ciencias veterinarias, por mencionar algunos ejemplos: tráfico ilegal de especies de fauna silvestre, maltrato y crueldad animal, inculpação de colegas dedicados a la clínica de pequeñas especies y fauna silvestre por presunta mala praxis, asuntos relacionados con la compraventa de animales, salud pública, entre otros.

Por todo lo anterior, es ineludible la consolidación de la figura del Médico Veterinario como perito, que coadyuve en la procuración de justicia; todo en pro del bienestar animal y por supuesto social. Hay que tener claro que la tarea del perito médico veterinario no es la búsqueda de justicia, es simplemente la búsqueda de la verdad de los hechos de manera objetiva y basada en la ciencia, lo que servirá como base para la toma de decisiones de los organismos que sí tienen como objetivo la búsqueda de la justicia, sea este un juzgador o una instancia jurisdiccional específica.⁶

La necesidad de la labor del perito veterinario en la sociedad surge a partir de los cambios que se han venido dando durante los últimos años, hoy en día existe un mayor interés por parte de las personas respecto a temas de bienestar animal, esto, aunado a una tendencia actual en la que las personas jóvenes desean crear familias inter especie en donde la presencia de un animal de compañía se hace casi insustituible.³⁴

La actividad del veterinario comienza a ser vista más de cerca y con mucha mayor exigencia, pues las personas debido a que ven a sus mascotas como un integrante más de su familia tienen un grado mayor de exigencia al llevar a sus animales de compañía a la clínica veterinaria, y cuando los resultados no son favorables para el

paciente por cualquier motivo, los propietarios están dispuestos a hacer cualquier cosa por dañar la imagen del médico veterinario en cuestión.²⁷

Es en ese punto en el que entra el perito veterinario, ayudando a la búsqueda de la verdad de los hechos tal como sucedieron y sirviendo como herramienta para las autoridades jurisdiccionales. Lo anterior es sólo un ejemplo de lo que puede hacer un médico veterinario en su función como perito, pero su objetivo, sea cual sea el caso en el que participe, siempre será aportar información clara, objetiva y basada en la ciencia que pueda ser útil para la toma de decisiones y el logro de la justicia.⁶

IV. OBJETIVOS

Objetivo general:

Realizar un estudio de revisión sobre el Perito enfocado a la Medicina Veterinaria y Zootecnia, que sea la base de conocimiento para los Médicos Veterinarios Zootecnistas como una nueva oportunidad en el ejercicio profesional.

Objetivos específicos:

- Realizar una investigación sistemática documental y normativa, sobre el papel del perito y describir su actuación en medicina veterinaria y zootecnia.
- Indagar sobre las áreas en las que puede tener participación el médico veterinario como perito.

V. CAPÍTULO 1

1. ACTIVIDAD PERICIAL

1.1 Marco conceptual

Para la redacción de este trabajo de investigación se ha tratado de utilizar un vocabulario accesible sin tecnicismos; aun así, es preciso definir algunos conceptos para que de esta manera el médico veterinario que esté leyendo este trabajo pueda entender de mejor manera la actividad pericial y en general el contenido de este trabajo.

Perito

Es preciso definir lo que es un perito, y es muy importante que quede claro en esta primera parte, ya que será un término utilizado durante todo el trabajo.

El concepto más sencillo de perito lo define como "La persona hábil, sabia, entendida, práctica, competente en alguna cosa, ciencia o arte".¹

De acuerdo con el diccionario Panhispánico del Español Jurídico "Un perito o perita (del latín *peritus*), es un experto en una materia, a quien se le encomienda la labor de analizar desde un punto de vista técnico, artístico, científico o práctico la totalidad o parte de los hechos litigiosos".²

Y, según el Diccionario Jurídico: "El perito es un sujeto necesario de la relación procesal penal, que, por medio de sus conocimientos especializados, suministra a los órganos encargados de la procuración y administración de justicia, la forma y medios de interpretar y apreciar los hechos que son sometidos a su pericia".³

En otra definición, se le conoce al perito como: "La persona versada en una ciencia arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por las autoridades jurisdiccionales para que las ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimientos especiales científicos o técnicos".⁴

Tomando un poco de las definiciones anteriores podemos llegar a la conclusión de que un perito es una persona experta en un área específica, sea esta práctica o científica, que puede ser solicitada por las autoridades jurisdiccionales cuando se esté mediando un caso respecto a una materia en la cual no se tienen conocimientos suficientes. El perito, con base en su experiencia y experticia en esa área particular ayudará a esclarecer las dudas solicitadas por las autoridades y, en muchas ocasiones, su objetivo será buscar la verdad de los hechos ocurridos; toda esta información será de ayuda para las autoridades a la hora de tomar sus decisiones finales respecto a un caso específico.

Pericia

“La pericia es la habilidad técnica, teórica y práctica que posee un perito en los conocimientos que se tienen en la ciencia, técnica o arte que se trate y se esté dirimiendo en ese momento”.⁵

Peritación

“La peritación es un proceso de investigación en el que el perito, para realizar su informe final, tiene que recurrir a diversas fuentes externas e internas. Entre las externas examina historiales, documentos, análisis, pruebas, entre otros. Mientras que las fuentes internas son los elementos que se recaban *in situ* según se consideren, como: revisar al paciente si es posible, realizar una necropsia, tomar muestras, analizar el entorno y entrevistar a los profesionales, entre otras medidas. Con todo ello, podrá emitir una conclusión respecto al caso en cuestión”.⁶

Dictamen pericial

De acuerdo con el Consejo de la Judicatura Federal: “Es el informe que rinde un perito o experto en cualquier profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, en el que da a conocer sus puntos de vista o resultado del examen o análisis realizado”.⁷

Experiencia

De acuerdo con la RAE, la experiencia es: “Toda aquella práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo”.⁸

Experticia

De acuerdo con el Diccionario de americanismos de la Asociación de Academias de la Lengua Española, se define como: “Cualidad de una persona o de una empresa en la que se unen la experiencia y la pericia en un campo”.⁹

Ciencias forenses

“Se definen como el conjunto estructurado y sistematizado de conocimientos, de carácter científico, jurídico y técnico, que se aplican al análisis de los hechos materia de conflicto judicial y que permiten dar seguimiento y continuidad al proceso hasta que se presentan los resultados ante la autoridad jurídica correspondiente para coadyuvar en la procuración y administración de la justicia”.¹⁰

Criminalística

La Fiscalía General de Justicia, define a la Criminalística como el conjunto de disciplinas o especialidades que aplican fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un supuesto hecho delictivo, con el fin de determinar, en auxilio de los órganos de administrar justicia su existencia, o bien reconstruirlo o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.¹¹

Mala praxis

Se define como: “Aquel tratamiento malo, erróneo o negligente que resulta en daño, sufrimiento suficiente o muerte del enfermo, debido a ignorancia, negligencia, impericia, no seguimiento de reglas establecidas o intento criminal doloso”.¹²

1.2 Antecedentes históricos del perito

Arquímedes de Siracusa es considerado uno de los científicos más importantes de la antigüedad clásica, a él se le debe el principio de Arquímedes, por lo que podría ser considerado como el patrón de los peritos.¹³

Hierón II, Rey de Siracusa encargó una corona de oro a un orfebre, sin embargo, al entregársela siempre dudó de la pureza del oro utilizado, por lo cual le pidió a Arquímedes que determinara si el material utilizado era oro puro. Para ello, utilizó lo que ahora conocemos como el principio de Arquímedes, introdujo la corona en agua y midió el volumen de agua que ésta desplazó, posteriormente hizo lo mismo con un peso igual de oro puro, esto para darse cuenta de que el volumen de agua era menor al desplazado por la corona, por lo tanto, pudo determinar que el volumen de la corona era mayor, llegando así a la conclusión de que el orfebre había utilizado una mezcla de otros metales. Finalmente, este peritaje llevó al orfebre la muerte.¹⁴

Por otro lado, “en la edad media se empezaron a realizar los primeros peritajes médicos a instancia de la inquisición, en casos relacionados con abortos clandestinos, infanticidios, lesiones, homicidios, entre otros. Es en este momento cuando aparece la figura del perito forense”.¹⁵

1.3 Decálogo del perito

Un decálogo es un conjunto de reglas o normas que se consideran básicas para el desarrollo de una actividad específica.¹⁶ Este decálogo fue elaborado por el Dr. Luis Rafael Moreno González, ilustre forjador de los Servicios Periciales y pionero en el campo de la criminalística en México, en él describe las principales características que, a su parecer, debe poseer cualquier persona que desee desempeñarse profesionalmente como perito.¹⁷

DECÁLOGO DEL PERITO

- I. “SER CONSCIENTE DE LAS LIMITACIONES DE SU CAPACIDAD CIENTÍFICA.

Ser consciente de lo que se sabe y de lo que se ignora es de suma importancia en materia pericial. Equivale a tener una brújula que indique, ante un problema de esta especialidad, el camino a tomar, a saber: en caso de contar con la experiencia y los conocimientos necesarios que permitan su solución, proceder inmediatamente a ello; en caso contrario, procurarse de inmediato toda la información y la experiencia necesarias, absteniéndose entre tanto de dictaminar. Para tomar atinadamente estas decisiones, el perito deberá contar con un poder desarrollado de autocrítica.

II. SER METÓDICO, CLARO Y PRECISO EN SUS DICTÁMENES.

Al redactar su dictamen, el perito debe tener siempre presente que va dirigido a una persona no especializada en criminalística. En virtud, debe esmerarse en ser claro, preciso, conciso y sencillo. En fin, tendrá como norma el siguiente concepto de don Gregorio Marañón: “En el lenguaje esencialmente científico la única elegancia permitida es la claridad”.

III. MANTENER ACTUALIZADOS LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS.

El perito tiene la obligación de mantener al día su información en materia de su especialidad, debiendo consultar para ello las más recientes publicaciones. Mantenerse al día exige, por lo tanto, estudio ininterrumpido.

IV. COLABORAR EFICAZMENTE CON LAS AUTORIDADES EN EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD.

La misión del perito consiste en auxiliar a los encargados de procurar y administrar justicia en el descubrimiento de la verdad histórica de los hechos. Esto significa que cualquier desviación al respecto, deberá encontrar en el experto la más rotunda negativa. Ciertamente el perito, fiel a su misión, ha de respetar y amar, ante todo y sobre todo, la verdad y justicia.

V. DICTAMINAR SOBRE CUESTIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS SIN EMITIR OPINIONES DE CARÁCTER LEGAL.

El perito no debe invadir cercados ajenos, no debe salirse del campo que le es propio. Debe limitar su actuación al terreno que le corresponde. Debe, tan sólo, aportar pruebas concretas, por lo común científicas y técnicas. Que quede claro: ¡El perito no es un juzgador!

VI. ACTUAR CON IMPARCIALIDAD, ACUCIOSIDAD, DEDICACIÓN Y PRUDENCIA.

El perito procurará desentrañar la verdad objetiva, el hecho objetivo, la cosa objetiva, sin deformarla ni tergiversarla para ceder a inclinaciones personales o a intereses inconfesables. Además, procederá con buen juicio, sin precipitaciones, sin audacias inconvenientes y pueriles, con extremo cuidado y total entrega.

VII. APLICAR LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD.

Los problemas de orden criminalístico que el perito tiene que resolver, requieren de él determinada postura intelectual, caracterizada por una actitud crítica, que sólo admite conclusiones cuando éstas se basan en la verificación. El propio perito procurará establecer firmemente el procedimiento general que debe seguir, el orden de las observaciones, experimentaciones y razonamientos. Una vez establecido el camino general por recorrer, señalará los procedimientos particulares o técnicas, en su mayoría de orden instrumental, que deberá aplicar para tal fin. En suma, el perito deberá proceder con todo rigor científico.

VIII. FUNDAR SUS CONCLUSIONES SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS.

El perito siempre deberá verificar empíricamente sus enunciados, ya sea por medio de la observación o de la experimentación. Es importante hacer notar lo

siguiente: la criminalística, como todas las disciplinas, necesita de la racionalidad, es decir, necesita que sus enunciados sean coherentes y no contradictorios. Sin embargo, ésta, con ser una condición necesaria, no es suficiente en el caso de las disciplinas fácticas (referentes a hechos), entre las que se cuenta la criminalística, sino que se les impone la exigencia de que los enunciados o hipótesis de que parten, así como las conclusiones a las que llegan, sean verificables por medio de la experiencia.

IX. ESCUCHAR Y PONDERAR ECUÁNIMAMENTE, CON ESPÍRITU ABIERTO, LAS OBJECIONES METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS QUE CUESTIONEN SUS DICTÁMENES.

El perito deberá recibir de buena voluntad cualquier crítica que se haga a su dictamen, aceptando siempre lo que a la razón y a la verdad convenga. Con inteligencia y serenidad defenderá sus enunciados, respetando siempre las opiniones contrarias. Es fundamental excluir de la controversia, estrecheces y prejuicios, así como evitar expresiones que puedan dar lugar a resentimientos.

X. SE EXCUSARÁ DE DICTAMINAR SÓLO POR RAZONES TÉCNICAS LEGALES O ÉTICAS.

El perito es un científico, no un mago de la ciencia y la técnica, con todo y sus avances tienen aún sus límites “la criminalística, en ninguna de sus ramas, es arte adivinatorio, magia blanca ni superchería, sino una disciplina científica nutrida, sostenida y vigorizada por todas las ramas del saber humano”. Así cuando el perito se enfrenta a un problema cuya solución no esté al alcance de las posibilidades actuales de su especialidad o cuando por razones de hecho no cuente con los suficientes elementos de juicio, su deber es excusarse de dictaminar. En cuanto a las razones legales y éticas por las que el perito debe excusarse de emitir su dictamen, casi todas ellas tienen que ver con la imparcialidad y con la serenidad de espíritu necesarias para dictaminar sin apasionamientos y con estricta objetividad. Entre dichas causas de excusar podemos citar el parentesco por consanguinidad o por afinidad del perito con el

ofendido o con cualquiera de las partes en el proceso, así como sus relaciones de íntima amistad, de respeto, de gratitud o de amor a cualquiera de ellos o el hecho de tener motivos para guardarles odio o resentimiento. En cualquiera de estas circunstancias, repetimos, es obvio que el dictamen del perito puede ser sospechoso de poca confiabilidad, por lo que la excusa de dictaminar es la solución más razonable.”¹⁷

1.4 Clasificación de los peritos

Existen diversas clasificaciones para los peritos¹, a continuación se describen:

1. Por su especialidad: En este caso, pueden existir un sinnúmero de clasificaciones de peritos como especialidades existan en cualquier materia.
2. De acuerdo con la posesión o no de un título:
 - a) Profesionales: Se trata de aquellos que poseen un título oficial, pues la materia a la que se dedican está debidamente reglamentada.¹⁸
 - b) Prácticos o técnicos: No poseen título oficial, pero deben pertenecer a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia.¹⁸
3. Por la procedencia de su designación:
 - a) Oficial o de nombramiento judicial: Cuando el perito haya sido designado por parte del juez o la fiscalía.^{1,28}
 - b) Particular (o de parte): Cuando el perito haya sido elegido por cualquiera de las partes que participan en el litigio.^{1,28}
 - c) Arbitraje o tercero en discordia: Participa cuando surge discordancia entre los dictámenes emitidos por los peritos de las partes.^{1,28}

La participación de este perito durante el proceso ocurre únicamente cuando existe una controversia entre los dictámenes emitidos por ambas partes, e interviene únicamente a solicitud de una autoridad competente como lo es el juez. Su actuación dará lugar a un único dictamen pericial y puede o no tomar en consideración los dictámenes previamente emitidos por las partes litigantes.^{1,28}

1.5 Tipos de peritajes

Los peritajes cumplen funciones diferentes de acuerdo con el caso específico del que se esté tratando, por ello existen las siguientes clasificaciones:

- 1) Conceptual: Análisis de fenómenos o de contextos. Sirve para comprender determinados fenómenos o aclarar aspectos relevantes para la Corte sobre una problemática no suficientemente conocida. De esa manera, se contextualiza mejor el caso que está siendo juzgado o puede verse la relación con otras violaciones, analiza la responsabilidad del Estado en un contexto más amplio¹⁹.
- 2) Adaptativo: Sobre aspectos legales o de procedimiento. Tratan sobre aspectos de legislación interna o protocolos de actuación nacional o internacional, que ayuden a considerar las condiciones del país en las decisiones de la Corte. Por ejemplo, peritajes sobre el derecho indígena o del país, en términos de procedimientos sobre justicia¹⁹.
- 3) Evaluativo: Especialmente para la evaluación del daño o las consecuencias de las violaciones, desde un punto de vista médico, psicológico o antropológico. En esta categoría entran también los peritajes relativos a la adecuación de la reparación¹⁹.

1.6 El informe pericial y su estructura

Posterior a la actuación del perito en un litigio relacionado a su especialidad y una vez habiendo recabado toda la información necesaria para el caso, deberá emitir un documento escrito, este se llama informe pericial y en él plasmará los resultados de toda su intervención. Dicho informe pericial “es la piedra angular en materia probatoria en los procesos penales y administrativos”²⁰ ya que es un factor importante en la actuación del juez a la hora de tomar una decisión que implique o no una verdadera administración de justicia.

Este documento es ofrecido como apoyo gráfico al juez y/o fiscal. Si bien no existe una estructura específica establecida para la emisión de dicho documento, existen algunos puntos que no deben de faltar en él. Debemos tener en cuenta que todo dictamen pericial deberá responder a las siguientes cuatro preguntas, mismas que serán respondidas en las diferentes partes del documento²¹.

1. ¿Cuál es el caso a estudiar?
2. ¿Cómo se estudió el caso?
3. ¿Qué se puede probar a partir de las evidencias?
4. ¿Cuál es la opinión del especialista?

Estructura del informe pericial

Se integran por varios rubros que se detallan a continuación²¹:

Elementos generales del informe pericial

1. Objeto de la pericia: En esta parte del informe es donde se plantea el problema u objetivo de la investigación pericial y sobre el cual versará el informe.²¹
2. Descripción de lo actuado: En este punto se describirán los métodos, técnicas, procedimientos y análisis que se hayan llevado a cabo para llegar a los resultados de la investigación.²¹
3. Conclusiones: En este apartado es en donde el perito finalmente emitirá los resultados de su intervención, siempre con imparcialidad y bien fundamentados.²¹

Elementos específicos

1. Introducción o exordio

El informe pericial debe contener un título que indique el tema que se abordará en él, debe contener datos como el nombre de la dependencia o empresa, un número de folio y de carpeta, lugar y fecha y el nombre del perito o perita encargado de realizar el informe. A continuación, se hace el planteamiento del problema, es decir, de manera concisa se describirá en qué consiste la peritación. De igual manera se llevará a cabo la descripción de los indicios o elementos materiales probatorios objetos de estudio, documentales o información técnica recibidos para su análisis.²¹

2. Antecedentes

En esta parte del informe se redactará una síntesis en donde se dé una idea general del caso, se exponen los elementos más relevantes a estudiar y también puede agregarse un glosario en donde se describan algunos tecnicismos que el perito considere que las personas no especialistas en el área puedan no entender y que serán utilizados en diversas partes del informe.²¹

3. Metodología

En este apartado del informe básicamente se describe la manera en la que fue estudiado el caso, los métodos y técnicas utilizadas, tomando en cuenta los 3 siguientes aspectos:

- *“Fundamentos técnicos: Primero se realiza la descripción de cómo fueron encontradas las pruebas, cómo se manipularon y la manera en que se llevaron al laboratorio. Debe explicarse qué exámenes se hicieron. Es esencial la descripción de las labores desarrolladas durante la investigación. No hay que olvidar mencionar los equipos y el instrumental utilizado, describiendo su antigüedad, el estado de mantenimiento y otros factores como la desinfección y los procedimientos de limpieza a los que fueron sometidos.*
- *Fundamento científico: Es el fundamento de la ciencia usada. Es importante comunicar el grado de aceptación que tiene la prueba y el componente científico que le acompaña, es decir, la muestra y su*

análisis permiten un grado de certeza alto sobre lo que se quiere probar; y, el grado de aceptación de esos métodos entre la comunidad científica internacional. Este apartado es extenso, porque depende del área en que se realice el peritaje.

- *Fundamento legal: Se debe escribir la normatividad vigente respecto al asunto motivo del peritaje. Se debe anotar que no se trata de que el perito juzgue la complicidad o culpabilidad del acusado, sino simplemente que responda a preguntas puntuales a partir del estudio de los indicios.”²¹*

4. Valoración de las evidencias

En esta parte del informe se intenta responder a la interrogante “¿Qué se puede probar a partir de las evidencias?”, para ello deberán ser evaluados todos los indicios hallados en la escena de los hechos de acuerdo con la metodología correspondiente, y la interpretación de esos resultados es la valoración propiamente dicha.²¹

Existen tres términos empleados al momento de valorar una evidencia, estos con: Probable, posible y dudoso.²¹

5. Conclusiones

En este apartado del informe se planea responder a la interrogante ¿Cuál es la opinión del especialista? Una vez que el perito ha analizado toda la evidencia y ha aplicado todos sus conocimientos, deberá emitir finalmente su opinión respecto a lo que le fue solicitado; este apartado es básicamente la respuesta al motivo del peritaje. Existirán casos en los que no sea posible emitir una respuesta, debe explicarse y fundamentar los motivos por los cuáles no es posible emitir una opinión que “resuelva” el caso.²¹

6. Parte final

Existen diversos componentes de esta parte del informe, la primera de ellas corresponde a la bibliografía utilizada para fundamentar el peritaje, un certificado de la cadena de custodia que garantice la integridad de las evidencias.²¹

Otro elemento importante son los anexos, esto es toda la información (tablas, fotografías, mapas, entre otros.) que ayuden a complementar la información del informe.²¹

Algunos autores dicen que el perito son los ojos del juez, pues ellos saben de cuestiones de leyes, pero no de medicina veterinaria, por lo tanto, los resultados que el perito plasme en dicho documento deberán de ser lo más sencillo posible, claro, completo y objetivo, y debe evitarse al máximo utilizar terminología difícil de entender o que se preste a malinterpretaciones o ambigüedades²¹.

1.7 Obligaciones del perito

Las obligaciones que tienen los peritos se encuentran establecidas en el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como personas peritas ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

“Los peritos tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones normativas del Consejo inherentes a las funciones que desempeñen;*
- II. Realizar en tiempo y forma las actividades relativas a la prestación del servicio solicitado;*
- III. Dar aviso a la Dirección General sobre cambios de sus datos de localización;*
- IV. Exhibir los comprobantes fiscales digitales por internet que cumplan con los requisitos legales vigentes, para el trámite de pago de sus honorarios;*
- V. Informar la aceptación de cargos en el Poder Judicial de la Federación, y solicitar su exclusión de la Lista; y*

VI. Excusarse de actuar cuando se encuentre impedido conforme las causales previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o en las leyes de la materia de que se trate, o cuando se comprometa la imparcialidad en la prestación de sus servicios.

Los peritos que formen parte de la Lista no adquieren el carácter de servidores públicos del Consejo, y su registro no otorga certificación alguna de su especialidad o conocimientos.”²²

1.8 Recusación de peritos

De acuerdo con el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico se define como “Solicitud de que se aparte de la tramitación de un asunto a una autoridad o funcionario público, jurado, árbitro o perito, por existir una causa legal para ello.”²³

Existen diversos motivos por los cuales el o los peritos pueden ser recusados, entre ellas encontramos las siguientes:

1. *“Parentesco de consanguinidad o de afinidad dentro del cuarto grado con cualquiera de las partes*
2. *Interés directo o indirecto en la causa o en otra semejante.*
3. *La amistad íntima o la enemistad manifiesta.”²³*

VI. CAPÍTULO 2

2. ACTIVIDAD PERICIAL EN MÉXICO

Los Servicios Periciales Federales en la Fiscalía General de la República surgen de la necesidad de auxiliar técnica y científicamente al Ministerio Público de la Federación en la búsqueda y obtención de indicios y preservación de pruebas, para la acreditación de los elementos que definan la probable responsabilidad del autor o autores de hechos delictivos; así como la reconstrucción de los hechos que efectuaron y la identificación de sus víctimas, basados en técnicas universalmente

aceptadas, a efecto de proporcionar al Ministerio Público de la Federación dictámenes que sustenten la investigación ministerial, en beneficio de la Procuración de Justicia Federal.²⁴

La Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP), es la Unidad Administrativa de la Fiscalía General de la República (FGR) encargada de ofrecer la prestación de los servicios periciales.²⁴

Adicionalmente, en México cada año se emite la convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.¹⁸

2.1 Marco jurídico de los servicios periciales en México

La actividad pericial en México está regulada por un amplio marco jurídico²⁵, a continuación, se resaltan los ordenamientos más importantes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F 5-02-1917
Última reforma D.O.F 06-06-2023
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
D.O.F 29-12-1976
Última reforma D.O.F 03-05-2023
3. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
D.O.F 7-06-2021
Última reforma D.O.F 02-03-2023
4. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México
D.O.F 26-05-1945
Última reforma D.O.F 19-01-2018
5. Código Civil Federal
D.O.F en cuatro partes: 26-05-1928, 14-07-1928, 3-08-1928 y 31-08-1928
Última reforma D.O.F 11-01-2021

6. Código Penal Federal
D.O.F 14-08-1931
Última reforma D.O.F 18-10-2023
7. Código Nacional de Procedimientos Penales
D.O.F 5-03-2014
Última reforma D.O.F 25-04-2023
8. Código Federal de Procedimientos Civiles
D.O.F 24-02-1943
Última reforma D.O.F 07-06-2021

2.2 Requisitos para fungir como perito en la República Mexicana

De acuerdo con lo establecido en la “CONVOCATORIA para integrar la lista de personas que pueden fungir como persona perita ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintitrés”, existen ciertos requisitos que una persona interesada en fungir como persona perita debe de cumplir, a continuación, se detallan cada uno de ellos:¹⁸

“Las personas interesadas en integrar la Lista de quienes pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Contar con conocimientos necesarios en las materias o especialidades en las que quiere participar como perita o perito; comprobable mediante constancias oficiales que así lo acrediten, precisando que las personas interesadas en formar parte de la Lista podrán aspirar a registrarse en un máximo de 5 (cinco) materias o especialidades, con la finalidad de contar con una mayor especialización de las y los expertos que emitan los dictámenes periciales requeridos;

II. Contar con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en el ejercicio profesional, de cada una de las materias o especialidades en las que desee

participar; siendo requisito indispensable, sin el cual, la documentación remitida no será materia de análisis y dictamen;

III. No haber sido condenada o condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;

IV. No haber sido sancionada o sancionado administrativamente por los órganos de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave;

V. No desempeñarse como servidora o servidor público del Poder Judicial de la Federación; en caso de serlo de otras Dependencias o Entidades, deberá informarlo y abstenerse de intervenir en los asuntos en donde la Institución en la que labore sea parte;

VI. Sujetarse a las disposiciones normativas del Consejo de la Judicatura Federal en todo lo relacionado con su función como perita o perito, manifestando su conocimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, del Arancel para el cálculo de los honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, y demás disposiciones del Consejo que reglamentan el ámbito de su actuación ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.”

En el Artículo 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales se establece que *“Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada; en caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia. No se exigirán estos requisitos para quien declare testigo sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque para informar sobre ellos utilice las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte, técnica u oficio.”¹⁸*

2.3 Áreas de participación de los peritos en México

Dentro de las bases de la “CONVOCATORIA para integrar la lista de personas que pueden fungir como personas peritas ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintitrés”¹⁸, se establece lo siguiente:

“SEGUNDA. Podrán participar en la presente convocatoria todas las y los expertos en una profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica, entre otras, de manera enunciativa mas no limitativa, respecto de las materias y especialidades afines a las que integran las ramas del conocimiento siguientes:”¹⁸

RAMA 1. Ciencias Fisicomatemáticas y de las Ingenierías

RAMA 2. Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

RAMA 3. Ciencias Sociales

RAMA 4. Artes y Humanidades

En el cuadro 1, se describe la rama 2 que corresponde a las ciencias biológicas y de la salud. Es la rama de nuestro interés en este trabajo, dado que es en donde se encuentra el área de la Medicina Veterinaria.

Cuadro 1. RAMA 2 Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud¹⁸

Biología	Ciencias Agroforestales
Ciencias Ambientales	Ciencias Forenses
Ecología	Criminología y Ciencias Auxiliares
Fisioterapia	Manejo Sustentable de Zonas Costeras
Medicina y sus especialidades	Medicina del Trabajo
Oncología	Epidemiología
Nutrición	Odontología
Ortesis y Prótesis	Protocolo de Estambul (medicina y psicología)
Psicología	Química
Psicología de Trabajo	Ambiente Laboral
Ergonomía	Seguridad Industrial e Higiene

Química en Alimentos	Química Farmacéutico Biológica
Química Industrial	VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Por otro lado, la Fiscalía General de la República través de la “*Guía de especialidades periciales federales*” también establece las áreas de oportunidad para las personas que deseen desempeñarse como personas peritas. En el cuadro 2 se enumeran las 30 especialidades periciales que están divididas en especialidades profesionales y especialidades técnicas:²⁶

Cuadro 2. Especialidades periciales de la Fiscalía General de la República²⁶	
Especialidades Profesionales	Especialidades Técnicas
1. Antropología Forense	1. Audio y Video
2. Asuntos Fiscales	2. Balística Forense
3. Contabilidad Forense	3. Criminalística de Campo
4. Delitos Ambientales	4. Documentos Cuestionados
5. Genética Forense	5. Fotografía Forense
6. Identificación de Voz	6. Identificación Fisonómica
7. Informática Forense	7. Incendios y Explosiones
8. Ingeniería Civil y Arquitectura	8. Lofoscopia Forense
9. Ingeniería Mecánica y Eléctrica	9. Traducción e Interpretación
10. Mecánica Vehicular Forense	10. Tránsito Terrestre
11. Medicina Forense	11. Valuación
12. Medicina Veterinaria Forense	
13. Odontología Forense	
14. Poligrafía Forense	

15. Propiedad Intelectual	
16. Psicología Forense	
17. Química Forense	
18. Seguridad Industrial	
19. Telecomunicaciones y Electrónica	

Hasta el año 2022 la medicina veterinaria se encontraba dentro del área de los delitos ambientales, fue a partir del año 2023 que le Medicina Veterinaria Forense se considera la especialidad número doce.²⁶

2.4 El perito en los diferentes ámbitos de intervención dentro del sistema judicial

1) Civil

“Están orientados normalmente a dirimir cuestiones económicas entre particulares, por ejemplo, el incumplimiento de un contrato.”²⁷

2) Penal

“Los procesos penales están centrados en resolver delitos. En general son periciales que requieren mucho cuidado y precisión, tanto a la hora de recoger pruebas como a la hora de redactar el informe, ya que la opinión del perito puede llevar a una persona a la cárcel.”²⁷

3) Administrativo

“En el ámbito administrativo, una de las partes en litigio es una Administración Pública.”²⁷

VII. CAPÍTULO 3

4. PERITAJE VETERINARIO

La actuación pericial del Médico Veterinario se ha venido desarrollando desde el siglo XIX¹⁴, y aunque en muchos países, incluido México, es aún un área de ejercicio profesional poco conocida, en realidad es muy amplia.¹

En México, cada año se abre una convocatoria para poder pertenecer al cuerpo de peritos del servicio del Poder Judicial de la Federación, en donde el Médico Veterinario puede participar.¹

1.1 Definición de perito veterinario

Una persona perita en la especialidad de Medicina Veterinaria es aquella persona que en posesión de un título en Medicina Veterinaria y Zootecnia y que, con base en sus conocimientos especializados en un área, suministra a los órganos encargados de la procuración de justicia los medios necesarios para interpretar y esclarecer los hechos sometidos a su pericia y que guardan relación con eventos producidos en el ámbito veterinario.¹

La principal función del perito veterinario será aportar información basada en su especialidad para ayudar a esclarecer los hechos que le hayan solicitado, aportando información y conocimientos que él o la juzgadora no poseen y que les ayudara a la toma de decisiones a la hora de dictar una sentencia.³²

El resultado de la actuación de un perito veterinario posterior a su intervención en un litigio será la emisión de un informe pericial, por lo que el resultado que plasme el perito en él es un factor importante en la actuación del juez a la hora de tomar una decisión que implique o no una verdadera administración de justicia contra quien haya cometido actos que se castiguen por la ley.¹

1.2 Requisitos para desempeñarse como perito médico veterinario

Para poder desempeñarse como perito oficial en el área de medicina veterinaria se deberán cumplir una serie de requisitos generales que debe efectuar cualquier persona perita sin importar su especialidad, y ellos están estipulados en la “*CONVOCATORIA para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintitrés*”¹⁸ los cuales fueron citados en el capítulo anterior.

Adicionalmente a los requisitos generales se debe cumplir con una serie de requisitos especiales para poder fungir como perito dentro de la especialidad de la medicina veterinaria, el primero de ellos es contar con formación veterinaria y poseer un título universitario en la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, además de contar con cédula profesional que certifiquen la existencia de dichos estudios.¹⁸

El siguiente requisito es contar con conocimientos suficientes en legislación veterinaria, así como tener presentes los derechos y deberes de la profesión.¹

Por último, pero no por ello menos importante, es requisito indispensable actuar de acuerdo con la *lex artis ad hoc*¹, que se define como un “*conjunto de reglas técnicas a que ha de ajustarse la actuación de un profesional en ejercicio de su arte u oficio*”

1.3 Áreas de participación del médico veterinario como perito

“*En México, anualmente se convoca para integrar el cuerpo de peritos al servicio del Poder Judicial, donde el médico veterinario puede participar y, en caso de ser nombrado quedará empadronado y será llamado en primera instancia siempre que se requiera la intervención de un profesional en el área de ciencias veterinarias.*”¹

El médico veterinario también puede desempeñarse como persona perita oficial dentro de las diferentes Fiscalías Estatales o la Fiscalía General de la República (FGR), mediante las convocatorias públicas que emiten las mismas.¹⁸ Otras formas de desempeñarse como perito veterinario son las siguientes:

- Mediante la solicitud de una Fiscalía Estatal que, al carecer de persona perita en Medicina Veterinaria Forense, habilite a algún profesional con el perfil de MVZ para intervenir en un caso legal.³²
- Como perito colegiado especializado.
- Como perito dentro del ámbito particular.

El Médico Veterinario como persona perita prácticamente puede tener participación en cualquier área de la Medicina Veterinaria y la Zootecnia en la que podamos pensar dado que los litigios justamente pueden surgir en cualquier área, además de que las autoridades jurisdiccionales no son concedoras de todas las ramas que existen en Medicina Veterinaria y siempre buscarán ayuda de personas expertas en temas y áreas específicas.

Aun cuando el Perito Médico Veterinario puede intervenir en cualquier área de la medicina veterinaria, para fines prácticos y de mayor entendimiento todas estas áreas serán englobadas en 5 principales ramas¹:

1. Responsabilidad profesional
2. Zootecnia
3. Vida silvestre (flora y fauna)
4. Medio ambiente y gestión ambiental
5. Inocuidad, sanidad animal y salud pública veterinaria

1. En materia de responsabilidad profesional

En la actualidad, los animales de compañía son vistos como un integrante más de la familia, y debido ello la exigencia de los tutores hacia los médicos veterinarios dedicados a la clínica de pequeñas especies (perros y gatos) y animales silvestres es cada vez más alta, por ello no es raro encontrarnos con situaciones en donde el

médico veterinario es denunciado por presunta mala praxis, y es ahí donde el perito puede realizar su intervención, evaluando la actividad profesional del médico veterinario involucrado en el caso y emitiendo su dictamen, en el cual plasmará sus opiniones.^{1,33}

Existen otros tipos de intervenciones dentro de la clínica veterinaria en las que el perito puede participar, por ejemplo, evaluando el estado físico de algún ejemplar con la finalidad de descartar la existencia de maltrato o crueldad animal. Puede participar también en la realización de necropsias, o en su caso apoyarse de un patólogo veterinario forense con la finalidad de determinar la causa de muerte de el o los ejemplares involucrados en el caso. Por otro lado, puede participar en la determinación del valor comercial de algún ejemplar para estimar el monto de la compensación del daño ocasionado.³³

En el caso de los peritajes en los que se esté buscando la culpabilidad del médico veterinario por presunta mala praxis, podemos encontrar que la culpa médica se puede deber a cualquiera de las tres razones siguientes²⁹:

Impericia: *“Es la falta de pericia, es decir, la sabiduría. Es la carencia de conocimientos técnicos, experiencia y habilidad en el ejercicio de la medicina.”*²⁹

Imprudencia: *“Es la falta de prudencia, realizar un acto con ligereza, sin las adecuadas precauciones. Es la conducta contraria a lo que el buen sentido aconseja.”*²⁹

Negligencia: *“Es la omisión al cumplimiento al deber, con conocimiento de causa, teniendo los medios para ello, es descuido y omisión.”*²⁹

Para la emisión de un dictamen pericial en el que se esté buscando responsabilizar a un médico veterinario hay que tener las siguientes consideraciones:³⁰

“1.- Si el profesionalista procedió correctamente dentro de los principios científicos y técnica aplicable al caso y generalmente aceptados dentro de la profesión de que se trate;

- II.- Si el mismo dispuso de los instrumentos, materiales y recursos de otro orden que debieron emplearse, atendidas las circunstancias del caso y el medio en que se presente el servicio;*
- III.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;*
- IV.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y*
- V.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado. El procedimiento a que se refiere este artículo se mantendrá en secreto y sólo podrá hacerse pública la resolución cuando sea contraria al profesionalista.”³⁰*

2. En materia de zootecnia

Dentro de esta área el perito puede participar en cualquier asunto que tenga que ver con las especies animales que son utilizadas con fines zootécnicos: Aves, cerdos, rumiantes, equinos, peces, abejas y perros de trabajo. Por ejemplo, en la determinación del valor comercial de los ejemplares cuando esté próximo a firmarse un contrato de compraventa, en la evaluación de la alimentación y formulación de dietas, alojamiento y manejo utilizado con la especie u especies de interés, también puede intervenir en litigios relacionados con seguros, contratos y tasaciones animales.²⁸

3. En materia de vida silvestre

En esta área el perito médico veterinario puede participar de la siguiente manera:²⁶

- Haciendo valoraciones comerciales de las especies involucradas en el caso.
- Evaluando el estado físico de las diferentes especies de fauna silvestre.
- Determinando el grado de afectación a las poblaciones de fauna silvestre ocasionadas por la alteración de su ecosistema.
- Evaluando alojamientos, dietas y manejos de ejemplares de fauna silvestre en cautiverio y/o utilizados con fines de entretenimiento en espectáculos.

- Determinando la procedencia legal de vida silvestre, sus partes y/o derivados.
- Determinando la causa de muerte mediante necropsia.

4. En materia de medio ambiente

La intervención del médico veterinario en materia de medio ambiente se centra en actos cometidos contra el medio ambiente y contra la gestión ambiental, es importante mencionar que estas actividades no son llevadas a cabo totalmente por el MVZ, generalmente las realizan biólogos, agrónomos, o ingenieros forestales y el MVZ perito interviene sólo en caso de existir animales involucrados.³⁵

Algunos ejemplos de estas intervenciones son:³⁵

- Valoración de daños ocasionados al ambiente por la realización de proyectos.
- Valoración de daños ocasionados por cambio de uso de suelo.
- Evaluación de los efectos causados por la disposición de residuos en sitios no autorizados.
- Evaluación de los efectos causados por la descarga de aguas residuales.

5. En materia de inocuidad, sanidad animal y salud pública veterinaria

En esta área el perito puede tener participación en litigios relacionados con fraudes o delitos relacionados con la inocuidad y la industria alimentaria, y evaluando el cumplimiento de normas sanitarias para procurar la salud pública.^{1,28}

VIII. CONCLUSIONES

Como hemos visto a lo largo de este trabajo, la labor del médico veterinario zootecnista como persona perita es realmente importante para la sociedad, pues

los resultados de su actuación pueden ayudar a la resolución de litigios dados en el ámbito veterinario, pero lo que inicialmente comienza como una búsqueda de justicia y bien animal, finalmente termina repercutiendo también en el bienestar social, e incluso en la salud pública.

Si bien en México ya se están tomando acciones para hacer del conocimiento de más médicos veterinarios la existencia de esta área de oportunidad, aún es muy escasa, por ello debemos sumar esfuerzos como gremio y realizar más acciones que vayan encaminadas a la difusión de información sobre el tema. Sería importante que en los planes de estudios de las instituciones que ofertan la licenciatura en medicina veterinaria y zootecnia incorporaran más materias relacionadas con el área legal y de jurisprudencia. Otra acción importante sería la generación de postgrados encaminados al área de la medicina legal, y específicamente a la medicina veterinaria forense.

Actualmente la Asociación Mexicana de Veterinaria Forense AC, en conjunto con la Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México (FedMVZ), son quienes se han encargado de la mayor difusión del tema, por ejemplo, cada año se emite el diplomado llamado "*Perito en Medicina Veterinaria y Zootecnia*". Por otro lado, gracias a sus esfuerzos, recientemente se creó el Colegio Nacional de Peritos Médicos Veterinarios y se está trabajando en la formación de la Comisión Nacional de Conciliación y Arbitraje Médico Veterinario con la finalidad precisamente de tratar de llegar a una conciliación en los litigios dados en el ámbito veterinario sin tener que llegar a vías legales más que en los casos en que sea inevitable.

Aunque aún queda mucho trabajo por hacer, es importante reconocer que se están llevando a cabo acciones importantes que harán que en un futuro no muy lejano todos los médicos veterinarios tendrán el conocimiento de esta área y la verán como una oportunidad de desarrollo profesional.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. De la Cruz CO, Lomelí H, De la Cruz CL, Borrayo JJ, Arteaga P. Actuación Pericial en Medicina Veterinaria: Aspectos generales. REDVET [Internet]. 2009 [citado 10 marzo 2021]; 10. Disponible en: <http://aramara.uan.mx:8080/bitstream/123456789/297/1/Actuaci%c3%b3n%20Pericial%20en%20Medicina%20Veterinaria%2c%20Aspectos%20general%20es.pdf>
2. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. RAE [Internet]. Perito, ta. [citado 10 marzo 2021]. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/perito-ta>
3. Diccionario Jurídico. Perito. [citado 21 mayo 2021]. Disponible en: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/perito/#:~:text=El%20perito%20es%20un%20sujeto,son%20sometidos%20a%20su%20pericia>
4. Diccionario Usual del Poder Judicial. Poder Judicial Republica de Costa Rica. Perito oficial (a). [Internet]. 2020 [citado 25 de agosto 2023]. Disponible en línea: <https://diccionariousual.poderjudicial.go.cr/index.php/diccionario/55090:perito-oficial-a>
5. López Barrios JJ. Metodología jurídico pericial I. [Internet]. 2013 [citado 17 octubre 2021] Disponible en: <https://books.google.com.mx/books?id=piXGDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=PERITO+Y+PRUEBA+PERICIAL&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwip1pKvyrbwAhUPVK0KHWWhCA4Q6AEwBHoECAUQAq#v=onepage&q=PERITO%20Y%20PRUEBA%20PERICIAL&f=false>
6. Asociación Española de la Historia Veterinaria. Reivindican la labor del perito veterinario como asesor de la justicia. AEHV [Internet]. 2018 [citado 24 junio 2021] Disponible en: https://www.historiaveterinaria.org/noticias/reivindican-la-labor-del-perito-veterinario-como-asesor-de-la-justicia_617.htm
7. ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. Disponible en línea en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5570433&fecha=27/08/2019#gsc.tab=0

8. Real Academia Española. Experiencia. [Internet]. [Citado 24 junio 2021].
Disponible en: <https://dle.rae.es/experiencia>
9. Diccionario de Americanismos. Experticia. [Internet]. [Citado 29 junio 2021].
Disponible en: <https://www.asale.org/damer/experticia>
10. Licenciatura en ciencias forenses. Facultad de medicina. UNAM. 2014.
[Internet]. [citado 01 diciembre 2022]. Disponible en línea en:
<http://www.cienciaforense.facmed.unam.mx/wpcontent/uploads/2015/02/presentaEjecutiva.pdf>
11. Coordinación de Investigación Forense y Servicios Periciales. Criminalística.
[Internet]. [citado 28 octubre 2022]. Disponible en:
<https://www.fgicdmx.gob.mx/micrositios/coordinacion-general-de-investigacion-forense-y-servicios-periciales>
12. Scientific Electronic Library Online. Mala praxis: Responsabilidad del profesional en medicina. [Internet]. [citado 12 febrero 2023]. Disponible en línea en: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152000000100005
13. Francisco AG. Universidad Regional Autónoma de los Andes. “La falta de actualización de conocimientos en criminalística de los peritos acreditados y la administración de justicia.” [Internet]. 2013. [citado 15 octubre 2021].
Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4040/1/TUAAB005-2013.pdf
14. Universidad de Valladolid. La Prueba Pericial Civil. De Andrés Luciano. 2019.
[Internet]. [citado 15 febrero 2023]. Disponible en línea en:
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/33650/TFG-N.1025.pdf;jsessionid=7AC821466B085E66FCB8DA5DF3234843?sequence=1>
15. Stalin GO. Universidad Regional Autónoma de los Andes. “La vulneración del principio de contradicción en los procedimientos expeditos de contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar por la no comparecencia del

- perito a sustentar su informe en la audiencia de juzgamiento.” [Internet]. 2017. [citado 14 diciembre 2021]. Disponible en línea en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6289/1/PIUAAB022-2017.pdf>
- 16.** Real Academia Española. Decálogo. [Internet]. [citado 12 febrero 2023]. Disponible en línea: <https://dle.rae.es/dec%C3%A1logo>
- 17.** Coordinación General de Servicios Periciales. Decálogo del Perito. [Internet]. [citado 21 diciembre 2021]. Disponible en: <https://www.fgicdmx.gob.mx/storage/app/media/tarea.pdf>
- 18.** Convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintitrés. Disponible en línea en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5660435&fecha=05/08/2022#gsc.tab=0
- 19.** Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. El Papel de los peritajes. 2018. [Internet]. [citado 04 octubre 2022]. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5796/10.pdf>
- 20.** Pinto DF, Aguirre JC. La Medicina Veterinaria Forense, un aliado para casos de maltrato animal en Colombia. FAGROPEC [Internet]. 2017 [citado 12 marzo 2021]; 9: 44-45. Disponible en: <https://www.uniamazonia.edu.co/revistas/index.php/fagropec/article/view/713/735>
- 21.** Colegio Libre de Estudios Universitarios Puebla. Estructura del Informe Pericial y su Defensa. 2019. [Internet]. [citado 08 julio 2022]. Disponible en: http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1902/Articulo06_Informe_pericial.pdf
- 22.** ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. Disponible en línea en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5570433&fecha=27/08/2019#gsc.tab=0

23. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Recusación. [Internet]. [citado 06 febrero 2022]. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/recusaci%C3%B3n#:~:text=Solicitud%20de%20que%20se%20aparte,una%20causa%20legal%20para%20ello>.
24. Procuraduría General de la República. Desarrollo de los Servicios Periciales Federales. [Internet]. [citado 21 diciembre 2021]. Disponible en: <http://www.extranet.cnpj.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Transparencia/05%20Capitulo%20V.pdf>
25. Marco Jurídico de la Intervención Pericial. Coordinación General de Servicios Periciales. [Internet]. [citado 03 febrero 2023]. Disponible en línea en: https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/marco_juridico.pdf
26. Procuraduría General de la República. “Guía de Especialidades Periciales Federales”. [Internet]. 2015. [citado 08 diciembre 2022]. Disponible e línea en: <https://www.gob.mx/publicaciones/articulos/guia-de-especialidades-periciales-federales?idiom=es>
27. Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia. El informe Pericial Veterinario. [Internet]. [citado 12 marzo 2023]. Disponible en línea en: <https://www.icovv.com/wp-content/uploads/2021/09/EL-INFORME-PERICIAL-VETERINARIO.pdf>
28. Díaz P, Anadón A. Peritaciones Veterinarias: La Cuestión de la Veterinaria Forense. Dialnet [Internet]. 2008 [citado 11 marzo 2021];1. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4613728>
29. Revista Jurídica de Anestesiología. Conceptos jurídicos básicos. Alfaro F. 2012. [Internet]. [citado 09 marzo 2023]. Disponible en línea en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/rma/cma-2012/cma121i.pdf>
30. Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. Disponible en línea en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf

31. Revista Electrónica de Veterinaria. La Importancia Social del Profesional en Medicina Veterinaria. [Internet]. 2008 [citado 14 octubre 2023]. Disponible en: www.redalyc.org/pdf/636/63612775015.pdf
32. Código Nacional de Procedimientos Penales. [Internet]. [citado 31 octubre 2023]. Disponible en línea en: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15112/3/images/codigo_nacional_procedimientos_penales_01_2021.pdf
33. ANPEVET: Asociación Nacional de Peritos y Forenses Veterinarios. [Internet]. 2016 [citado 14 octubre 2023]. Disponible en línea en: <https://catedraanimalesysociedad.org/anpevet/>
34. Universidad de la Rioja. Jiménez JM. El cambio de rol personal y social con mascotas y alimentos, pasan por la veterinaria. 2019. [citado 15 octubre 2023]. Disponible en línea en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7145377.pdf>
35. Manuel ZM. Campo profesional de un perito ambiental. [Sesión en línea Diplomado: El perito en medicina veterinaria y zootecnia]. 2021. [citado 15 octubre 2023].
36. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Lex artis. [citado 30 octubre 2023]. Disponible en línea en: <https://dpej.rae.es/lema/lex-artis>